



Departamento de Ciencias Sociales  
Programa Regular – Cursos Presenciales

**Carrera:** Diplomatura en Ciencias Sociales

**Año:** 2014

**Curso:** Filosofía Política

**Profesor:** Luciano Venezia

**Carga horaria semanal:** 4 horas áulicas (lunes y jueves de 16 a 18hs) y 1 hora extra-áulica

**Horas de consulta extra-clase:** lunes y jueves de 15.30 a 16hs.

**Créditos:** 10

**Núcleo al que pertenece:** cursos orientados

**Tipo de asignatura:** Asignatura exclusivamente teórica

**Presentación y objetivos:**

Que los alumnos:

- conozcan a un conjunto de textos centrales del canon de la filosofía política.
- incorporen un vocabulario técnico.
- asimilen un conjunto de argumentos acerca de la normatividad del Derecho y la obligación política de los ciudadanos.

**Contenidos mínimos:**

La cuestión hobbesiana: problema de seguridad e institución del poder soberano. Autoridad, obligación y razones para actuar. Soberanía, Estado y modernidad. La deslegitimación de la soberanía: anarquismo político y “filosófico” y marxismo. Modelos de legitimación: el naturalismo clásico, el teocratismo medieval, el iusnaturalismo moderno. Las teorías del contrato social y las críticas tradicionalistas y utilitaristas. El historicismo. El decisionismo. Soberanía popular. Soberanía y Nación. Soberanía y representación política. La dispersión espacial de la soberanía: federalismo. La dispersión temporal de la soberanía: constitucionalismo y objeción contra-mayoritaria.

**Unidades:**

**Unidad 1.** Autoridad y obligación política.

¿Coerción o autoridad? Autoridad y razones para actuar. Las paradojas de la autoridad. El concepto de obligación política.

LW



**Unidad 2.** Thomas Hobbes: *Leviatán*.

**Unidad 3.** John Locke: *Segundo Tratado Sobre el Gobierno Civil*.

**Unidad 4.** Jean-Jacques Rousseau: *El contrato social*.

**Unidad 5.** Discusiones contemporáneas acerca de la obligación política: utilitarismo, juego limpio, deber de apoyar instituciones justas.

**Bibliografía obligatoria:**

**Unidad 1:**

Joseph Raz, "Autoridad, derecho y moral", en *La ética en el ámbito público*, trad. María Luz Melon (Barcelona: Gedisa, 2001), pp. 227-257.

Andrés Rosler, "Racionalidad y autoridad política", *Documentos de trabajo del CEMA*, No. 206 (2001), pp. 1-18.

Robert Paul Wolff, *En defensa del anarquismo* (Montevideo: Nordan-Comunidad, 2004), cap. 1.

**Unidad 2:**

Thomas Hobbes, *Leviatán*, trad. Antonio Escohotado (Buenos Aires: Losada, 2003), cap. 13-31.

**Unidad 3:**

John Locke, *Segundo tratado sobre el gobierno civil. Un ensayo concerniente al verdadero origen, alcance y finalidad del gobierno civil*, trad. Claudio Amor y Pablo Stafforini (Bernal: Universidad Nacional de Quilmes – Prometeo Libros, 2005).

**Unidad 4:**

Jean-Jacques Rousseau, *Del contrato social*, trad. Mauro Armiño (Madrid: Alianza, 2012).

**Unidad 5:**

Jeremy Bentham, *Un Fragmento sobre el Gobierno*, trad. Enrique Bocado Crespo (Madrid: Tecnos, 2003), cap. 1.

H. L. A. Hart, "¿Existen los derechos naturales?", *Estudios Públicos*, Vol. 37 (1990), pp. 45-61.

Robert Nozick, *Anarquía, Estado y utopía*, trad. Rolando Tamayo (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1988), pp. 95-101.

John Rawls, *Una teoría de la justicia*, trad. María Dolores González (México: Fondo de Cultura Económica, 1995), sec. 51-52.

**Bibliografía de consulta:**

W

H. L. A. Hart, “¿Existen los derechos naturales?”, *Estudios Públicos*, Vol. 37 (1990), pp. 45-61.

———, *El concepto de Derecho*, trad. Genaro R. Carrio (Buenos Aires: Abeledo Perrot, 1998).

John Horton, *Political Obligation*, segunda edición (Houndmills: Palgrave Macmillan, 2010).

Edward F. McClennen, “The Rationality of Being Guided by Rules,” en Alfred R. Mele y Piers Rawlings, *The Oxford Handbook of Rationality* (Oxford: Oxford University Press, 2004), pp. 222-239.

Platón, *Critón*.

John Rawls, “Legal Obligation and the Duty of Fair Play”, en *Collected Papers*, Samuel Freeman, ed. (Cambridge, Harvard University Press, 2001), pp. 117-129.

Joseph Raz, *The Morality of Freedom* (Oxford: Clarendon Press, 1986).

———, *Razón práctica y normas*, trad. Juan Ruiz Manero (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991).

Scott J. Shapiro, “Authority”, en *Jules L. Coleman y Scott Shapiro, eds., The Oxford Handbook of Jurisprudence and Philosophy of Law* (Nueva York: Oxford University Press, 2002), pp. 382-439.

A. John Simmons, *Moral Principles and Political Obligations* (Princeton, Princeton University Press, 1979).

———, “The Anarchist Position: A Reply to Klosko and Senor”, *Philosophy & Public Affairs*, Vol. 16, No. 3 (1987), pp. 269-279.

———, “Philosophical Anarchism”, en *Justification and Legitimacy: Essays on Rights and Obligations* (Cambridge: Cambridge University Press, 2001), pp. 102-121.

### **Modalidad de dictado:**

Las clases estarán divididas en dos partes: clases teóricas y clases teórico-prácticas. En las clases teóricas el profesor expondrá en forma general los diferentes temas que componen la materia. Las clases teórico-prácticas consistirán en el análisis de los textos de la bibliografía obligatoria y en la discusión con los alumnos.

### **Actividades extra-áulicas obligatorias:**

Los alumnos deberán leer y analizar críticamente la bibliografía obligatoria con anticipación a las clases teóricas y teórico-prácticas. El cumplimiento de las actividades extra-áulicas dará lugar a una nota de concepto que será tenida en cuenta al momento de la elaboración de la nota final del curso. El cumplimiento de las actividades extra-áulicas es requisito obligatorio para la aprobación del curso.

### **Evaluación:**

La evaluación consistirá en dos exámenes parciales y un examen integrador. El examen integrador será obligatorio para quienes hayan alcanzado un promedio inferior de entre 4 y 6.99 puntos en los dos exámenes parciales y se aprobará con una nota mínima de 4 puntos. Los alumnos que no aprueben el examen integrador pero hayan obtenido un mínimo de 4 puntos en los exámenes parciales podrán presentarse a un nuevo examen. Los alumnos que



no alcancen un mínimo de 4 puntos en cada uno de los exámenes parciales no podrán rendir el examen integrador y deberán cursar nuevamente la materia. Los alumnos podrán recuperar un único examen parcial al final del curso (i.e., después del segundo examen parcial y antes del examen integrador).

Los exámenes parciales versarán sobre los temas generales discutidos en clases y sobre la bibliografía obligatoria. En el primer examen parcial, los alumnos deberán responder preguntas sobre los puntos 1-2 del programa, mientras que en el segundo examen parcial los alumnos deberán hacer lo propio con los temas desarrollados en los puntos 3-5. El examen integrador consistirá en un coloquio oral.

En toda instancia esta evaluación se rige por el régimen de estudios Res (CS) 004/08.

**Firma y Aclaración**

Waldo Venenzis